Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Pagina 1 de 28

Culturas

Culturas
Al contestar y/o consultar por favor cite este N°

Fecha:
2026-10-21 19:26:31
Radicado: MC04385I2026

Destinatario: Contratos MC
Tipo Tramite: Comunicación Oficial Interna
Asunto: SOLICITUD DE ADICION Y PR
Total Anexos: NaN Folios: 25

MEMORANDO

PARA: Lina María Urueña Quintero, Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Convenios y Contratos.

DE: Carlos Fernando Amézquita Merchán, Director de Patrimonio y Memoria (E)

ASUNTO: **Solicitud de Otrosí No. 2 del contrato de interventoría 4377-2024, por adición y prórroga.**

FECHA: **21 de octubre de 2026**

Cordial saludo Dra. Lina,

Por medio de la presente, me permito solicitar adelantar la modificación No. 2 al contrato de interventoría No. 4377-2024, considerando la necesidad de adicionar en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($91.161.877,80) M/C.TE** prorrogar el plazo de ejecución en veintiún (21) días calendario, contados a partir del 24 de octubre de 2026, esto es, hasta el 13 de noviembre de 2026, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN GENERAL:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato No.	4377-2024

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 2 de 28

Culturas

Objeto	**Grupo 2**: Realizar la interventoría integral a las obras de intervención integral del **Edificio San Roque** del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil en la ciudad de Bogotá D.C., declarado Bien de Interés Cultural del ámbito nacional.
Partes del contrato	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y CONSORCIO SAN JUAN 2024, integrado por PAYC SUPERVISIÓN S.A.S. con NIT 901325258-7, con una participación del 50%, INGERTECOL S.A.S., con NIT 901674399-3, con una participación del 50%.
Supervisor Contrato Interventoría	CARLOS FERNANDO AMEZQUITA MERCHAN Director (e) de Patrimonio y Memoria
Valor Inicial del contrato	El valor del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.474.393.826 M/CTE.)**, equivalentes a 1903 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2024.
Valor Actual del contrato según la modificación No. 1	El valor del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 2.682.763.832,40 M/CTE).**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 3 de 28

Plazo de ejecución inicial	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de diecinueve (19) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
Plazo de ejecución actual según la modificación No. 1	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de veinte (20) meses y dieciocho(18) días, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
Fecha de inicio del contrato	6/02/2025
Fecha inicial de terminación	5/09/2026
Prórroga No. 1	(01) MES y dieciocho(18) DÍAS
Fecha de terminación final incluida Prórroga No.1	23/10/2026

a. MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
Fecha	**Descripción**
04/09/2026	Modificación No. 1: Adición No. 1 por $208.370.006,40 y Prórroga No. 1 por un (1) mes y dieciocho (18) días, con nueva fecha de terminación el 23 de octubre de 2026.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 4 de 28

b. PRÓRROGAS
Prórroga No. 1 por el término de (01) MES y dieciocho(18) DÍAS, de manera que la fecha final de ejecución queda proyectada para el 23 de octubre de 2026

c. ADICIONES
Adición No. 1 - Adicionar en la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($208.370.006,40) M/CTE.

d. SUSPENSIONES				
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

AVANCE DEL CONTRATO	
AVANCE PLAZO TRANSCURRIDO	20 MESES Y 8 DÍAS
AVANCE DE OBRA	32.03 %
AVANCE FINANCIERO	62.38 %

BALANCE PRESUPUESTAL		
CONCEPTO	**VALORES**	**PORCENTAJE**
VALOR INICIAL	$2.474.393.826	100%
ADICIONES	$208.370.006,40	
VALOR TOTAL	$ 2.682.763.832,40	100%
ANTICIPO	N/A	N/A
EJECUTADO A LA FECHA	$ 1.543.454.981,17	57.53 %
PAGADO A LA FECHA	$1.391.520.949,00	56.24 %
POR EJECUTAR	$ 1.139.308.851,23	42.47 %
EJECUTADO PENDIENTE	$151.934.032.17	5.66%

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 5 de 28

BALANCE PRESUPUESTAL		
CONCEPTO	**VALORES**	**PORCENTAJE**
POR PAGAR		

2. ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante la Resolución N° 1362 del 25 de octubre de 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ordenó la apertura del proceso de licitación de obra pública No. MC-LP-004-2024, con el objeto de: *"Realizar las obras de intervención integral de varios inmuebles que hacen parte del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil.*

SEGUNDO: Que en consecuencia mediante la Resolución N° 1485 del 21 de noviembre de 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ordenó la apertura del proceso de concurso de méritos abierto MC-CM-009-2024, con el objeto de: "Contratar la interventoría integral de los contratos de obra derivados del proceso de licitación pública MC-LP-004-2024 cuyo objeto es Realizar las obras de intervención integral de varios inmuebles que hacen parte del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil.

TERCERO: Que por medio de la Resolución N° 1574 del 11 de diciembre de 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adjudicó el proceso de licitación de obra pública No. MC-LP-004-2024 – GRUPO 2 al oferente Consorcio Obras CAE, representado por Omar Enrique Rueda Rey integrado por ARC DESING SAS con NIT 901.699.829-7, con una participación del 30%, CPJ INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS con NIT 901.069.828-7 con una participación del 40%, y ELECTRICAS REYES SAS con NIT 802.017.852-2 con una participación del 30%, y posteriormente el veintiséis (26) de diciembre de 2024 fue suscrito el contrato de obra No. 4342-2024.

CUARTO: Que en consecuencia por medio de la Resolución N° 1688 del 27 de diciembre de 2024, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adjudicó el proceso de concurso de méritos abierto MC-CM-009-2024, Grupo 2: Edificio San Roque, al oferente Consorcio San Juan 2024., representado legalmente por CAMILO ENRIQUE PINILLOS GOMEZ.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 6 de 28

QUINTO: Que el veintisiete (27) de diciembre de 2024, fue suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y Consorcio San Juan 2024 el contrato de interventoría No. 4377-2024, cuyo objeto es "*Realizar la interventoría integral a las obras de intervención integral del Edificio San Roque del Hospital San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil.*

SEXTO: El acta de inicio del contrato de obra se firmó el día 6 de febrero de 2025, previo cumplimiento delos requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por un plazo de ejecución de diecinueve (19) meses, con fecha de terminación el cinco (5) de septiembre de 2026.

SEPTIMO: Que en las mismas fechas y plazo del contrato de obra indicado en el antecedente sexto se suscribió el acta de inicio del contrato de interventoría No. 4377-2024.

OCTAVO: Mediante el Modificatorio (Otrosí) No. 2, suscrito a través de la plataforma SECOP II, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de obra en un (1) mes y dieciocho (18) días, contado a partir del 6 de septiembre de 2026, estableciendo como nueva fecha de terminación de la ejecución del contrato, el 23 de octubre de 2026.

DÉCIMO: Que en consecuencia, mediante el Otrosí No. 1, suscrito a través de la plataforma SECOP II el 4 de septiembre de 2026, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de interventoría en un (1) mes y dieciocho (18) días, contado a partir del 6 de septiembre de 2026, con nueva fecha de terminación el 23 de octubre de 2026 y a su vez, se adicionó su valor en la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($208.370.006,40) M/CTE.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

3.1 Solicitud del contratista de obra:

El contratista, mediante oficio bajo radicado No. CCO-823-2026 del 13 de octubre de 2026 manifestó lo siguiente:

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 7 de 28

"Cordial saludo:

El CONSORCIO OBRAS CAE, en calidad de contratista del contrato de la referencia, solicita ampliar el plazo de ejecución contractual por veintiún (21) días calendario, comprendidos entre el 24 de octubre y el 13 de noviembre de 2026, teniendo en cuenta que el vencimiento vigente corresponde al 23 de octubre de 2026.

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

La ampliación solicitada permitirá dar continuidad a las actividades constructivas que pueden ejecutarse con los recursos y las condiciones técnicas actualmente disponibles, mientras el Ministerio adelanta las gestiones necesarias para obtener los recursos adicionales requeridos para completar el alcance del proyecto, considerando el cierre de la Fase 1, las mayores y menores cantidades de obra y las actividades no previstas que deben incorporarse.
Durante este período se priorizarán las intervenciones que permitan avanzar en la conexión estructural del edificio, la ejecución de la cubierta y las mamposterías, así como en la habilitación de las condiciones técnicas necesarias para el desmonte controlado del sistema de apuntalamiento.
La solicitud comprende, por tanto, un período de continuidad de la ejecución sobre los frentes disponibles, concurrente con las gestiones de la Entidad para la consecución de los recursos adicionales. Su alcance se concreta en la programación de actividades anexa.

2. ACTIVIDADES PRIORITARIAS DURANTE EL PERÍODO SOLICITADO

Entre el 24 de octubre y el 13 de noviembre de 2026, el Consorcio concentrará sus recursos en los siguientes frentes, de acuerdo con las cantidades, sectores, secuencias y recursos establecidos en la programación anexa:

Frente prioritario	***Actividades previstas y finalidad***

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 8 de 28

Estructuras de concreto	*Ejecutar los elementos y conexiones previstos en los diseños aprobados, en los sectores habilitados, priorizando la continuidad y conexión estructural del edificio.*
Frente prioritario	*Actividades previstas y finalidad*
Cubierta	*Continuar las actividades de cubierta en los sectores técnicamente disponibles, conforme a sus relaciones de precedencia y a las condiciones de los elementos de soporte.*
Mamposterías	*Ejecutar las intervenciones previstas en los sectores habilitados, coordinadas con los trabajos estructurales y de cubierta.*
Sistema de apuntalamiento	*Verificar las condiciones que permitan su desmonte controlado y efectuarlo en los sectores que cuenten con la habilitación técnica correspondiente*

La meta principal será avanzar en la conexión estructural del edificio y habilitar el desmonte controlado del sistema de apuntalamiento. El retiro de este sistema se realizará conforme a la secuencia técnicamente definida, una vez verificada la ejecución de los elementos y conexiones necesarios, las resistencias requeridas y las condiciones de estabilidad correspondientes.

En consecuencia, el alcance del desmonte durante el período solicitado dependerá del cumplimiento efectivo de dichas condiciones. La programación de esta actividad no supone el retiro anticipado de apoyos ni su ejecución en sectores que aún requieran el sistema para garantizar la estabilidad del edificio.

3. PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La programación anexa identifica las actividades previstas para el período solicitado, sus sectores de ejecución, cantidades, fechas y relaciones de precedencia, considerando los recursos disponibles y las condiciones de acceso y habilitación de los frentes.
El Consorcio coordinará la distribución de cuadrillas, materiales y equipos para desarrollar simultáneamente las actividades que lo permitan, manteniendo la secuencia necesaria entre las intervenciones estructurales, la cubierta, las mamposterías y el desmonte del apuntalamiento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 9 de 28

Las intervenciones que requieran acompañamiento arqueológico se ejecutarán conforme a las condiciones aplicables a cada sector. La disponibilidad de un frente no se entenderá extendida a áreas que continúen sujetas a restricciones técnicas o arqueológicas.
El seguimiento de esta programación permitirá verificar las cantidades ejecutadas, el cumplimiento de los hitos previstos y las condiciones necesarias para habilitar las actividades sucesoras.

4. ALCANCE DEL PLAZO SOLICITADO

Es necesario precisar que la ampliación hasta el 13 de noviembre de 2026 no corresponde al plazo requerido para la terminación integral del edificio.
La culminación del alcance pendiente requiere la disponibilidad y formalización de los recursos adicionales, así como la definición del plazo correspondiente mediante una programación integral que considere las cantidades por ejecutar, sus duraciones, las relaciones de precedencia y las condiciones efectivas de disponibilidad de los frentes.

En consecuencia, las actividades programadas para los veintiún (21) días solicitados constituyen el alcance previsto para este período y no representan un compromiso de culminación de la totalidad del objeto contractual al 13 de noviembre de 2026.
La presente solicitud tiene por finalidad mantener la continuidad de las actividades ejecutables durante las gestiones descritas. No constituye aceptación de responsabilidad del Consorcio por atrasos ni determinación de sus causas o consecuencias, asuntos que deberán evaluarse de manera independiente con fundamento en los soportes técnicos, documentales y de programación correspondientes.
Asimismo, esta ampliación no supone que queden agotadas o compensadas todas las necesidades de plazo del proyecto ni implica renuncia a las solicitudes o derechos que correspondan al Consorcio.

5.FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 10 de 28

La voluntad de las partes en un contrato permite a los contratantes determinar su contenido y condiciones, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad. Al respecto, la H. Corte Constitucional, M. P. Nelson Pinilla Pinilla, en sentencia C-934/13, recordó que:

"(…) la autonomía permite a los particulares: i) celebrar contratos o no celebrarlos, en principio en virtud del solo consentimiento, y, por tanto, sin formalidades, pues éstas reducen el ejercicio de la voluntad; ii) determinar con amplia libertad el contenido de sus obligaciones y de los derechos correlativos, con el límite del orden público, entendido de manera general como la seguridad, la salubridad y la moralidad públicas, y de las buenas costumbres; iii) crear relaciones obligatorias entre sí, las cuales en principio no producen efectos jurídicos respecto de otras personas, que no son partes del contrato, por no haber prestado su consentimiento, lo cual corresponde al llamado efecto relativo de aquel."

En atención a dicho principio, las partes pueden crear obligaciones recíprocas, siempre que se enmarquen en un objeto y causa lícitos y no contravengan el ordenamiento jurídico colombiano. Del mismo modo, pueden acordar modificaciones a las relaciones contractuales previamente establecidas, dentro de los límites aplicables.

Por su parte el H. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, por medio del concepto 2263 de 2016, fijo unos límites de orden temporal, formal y material para la modificación de Contratos Estatales, estableciendo limites relacionados con: (1) la vigencia de los contratos, siendo que los contratos solo podrán modificarse en la vigencia de los mismos; (2) La prohibición de consagrar prorrogas automáticas, sucesivas o indefinidas; (3) La solemnidad del contrato de modificación, es decir que el solo consentimiento de las partes no modifica el contrato, sino debe ser solemne, es decir suscrito un documento en el que conste los modificatorios o adiciones que se le realicen al contrato; (4) La motivación y justificación de la modificación, modificación que deberá estar justificada en una necesidad o interés general. (5) limites cuantitativos, es decir que una adición no supere el 50% del valor total del contrato. (6) la prohibición de fraccionar el objeto del contrato. (7) y los limites relacionados con la variación del objeto, el contenido sustancial del contrato y pliego de condiciones.

En este marco, la ampliación solicitada se presenta antes del vencimiento del plazo vigente y se sustenta en la necesidad de continuar las actividades constructivas ejecutables durante el período propuesto, mientras se adelantan las

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 11 de 28

gestiones para obtener los recursos adicionales necesarios para completar el alcance del proyecto.

6. PETICIÓN

Por lo anterior, el CONSORCIO OBRAS CAE solicita a la Interventoría:

a. Revisar la presente solicitud y la programación anexa, y emitir concepto favorable sobre la ampliación del plazo contractual por veintiún (21) días calendario, comprendidos entre el 24 de octubre y el 13 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive.
b.Tener en cuenta que la programación presentada corresponde a las actividades ejecutables durante el período solicitado y no a la terminación integral del alcance contractual.
c.Adelantar ante la Entidad las actuaciones necesarias para formalizar la ampliación antes del vencimiento del plazo vigente, dando continuidad a la ejecución de los trabajos previstos".

3.2 Concepto de la interventoría en cuanto a la modificación del contrato de obra:

Entre las obligaciones del interventor, el contrato de interventoría 4377-2024, establece en su cláusula 9 las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las metas contractuales en las condiciones de tiempo, cantidades, calidad, y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- *Conceptuar y someter a aprobación del Supervisor las modificaciones a las especificaciones previstas, trabajos adicionales etc, previamente analizadas por la Interventoría. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la respectiva justificación técnica, económica, jurídica, cantidades y presupuesto estimado, según corresponda.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 12 de 28

- *Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento del MINISTERIO, con quince días (15) hábiles de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato en caso de requerirse. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio del MINISTERIO la determinación final.*

- *Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones a la Entidad Estatal respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el Contratista, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato.*

De acuerdo con las obligaciones del Interventor previstas en la cláusula del contrato de interventoría No. 4377-2024, en concordancia con las disposiciones del contrato de obra No. 4342-2024, el Interventor presentó los siguientes análisis en cuanto a la modificación del contrato de obra.

La interventoría mediante comunicación TRP-1500-26 del 13 de octubre de 2026. manifiesta lo siguiente:

" Respetado Arquitecto:

En atención a la solicitud de prórroga No. 2, presentada por el Consorcio Obras CAE (en adelante, el "Contratista") respecto del Contrato de Obra Pública No. 4342-2024 (en adelante el "Contrato"), mediante comunicado CCO-832-2026 2026 [sic: corresponde al CCO-823-2026],, y en el marco de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 4377-2024, nos permitimos remitir a consideración del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la documentación técnica y administrativa correspondiente, junto con el concepto de esta Interventoría sobre la procedencia del plazo adicional solicitado:

1. Antecedentes

1.Mediante comunicación CCO-823-26 del 13 de octubre de 2026, el Contratista solicitó ampliar el plazo por veintiún (21) días calendario, del 24 de octubre al 13 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Pagina 13 de 28

2.El plazo contractual vigente vence el 23 de octubre de 2026, por lo que la solicitud se presenta dentro de la vigencia del contrato.

El Contratista sustenta la ampliación en la continuidad de las actividades ejecutables con los recursos disponibles, mientras la Entidad gestiona los recursos adicionales requeridos por el cierre de la Fase 1, las mayores y menores cantidades de obra y las actividades no previstas.

La solicitud incluye la programación de actividades del período y precisa que no corresponde al plazo de terminación integral del edificio.

2. Justificación técnica

La prórroga es necesaria para proteger el inmueble, Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional, frente a dos riesgos que se presentarían si la obra se detiene en su estado actual:

Estabilidad estructural. La estructura de las Zonas 5 y 3 está incompleta. Su terminación y conexión son necesarias para brindar estabilidad al edificio y permitir el desmonte controlado del sistema de apuntalamiento.

Filtración de aguas lluvias. Sin la lámina de fibrocemento y el sistema de impermeabilización completos, el agua lluvia afectaría la estructura de madera de la cubierta y la estructura muraría, con deterioro de elementos patrimoniales ya intervenidos.

Suspender los trabajos en este punto expondría la inversión ejecutada y el valor patrimonial del edificio a un daño que luego exigiría mayores recursos para su reparación.

3. Alcance de la prórroga

La Interventoría informa a la Entidad que, con la Prórroga No. 2, el edificio no quedará culminado, ni funcional, ni operativo. El plazo se orienta a dejar el inmueble estructuralmente estable y protegido de la intemperie.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Pagina 14 de 28

Actividades que deben quedar terminadas al 13 de noviembre de 2026:

Frente	Actividad	Finalidad
Estructura – Zona 5	Completar elementos de cimentación y estructura según diseños aprobados	Estabilidad del edificio
Estructura – Zona 3	Completar elementos y conexiones estructurales según diseños aprobados	Estabilidad del edificio
Cubierta	Instalación completa de la lámina de fibrocemento	Proteger la estructura de madera y la estructura muraría
Cubierta	Instalación completa del sistema de impermeabilización	Proteger la estructura de madera y la estructura muraría
Apuntalamiento	Desmonte controlado solo en sectores con conexiones, resistencias y estabilidad verificadas	Liberar sectores sin comprometer la estabilidad

Actividades que quedarán inconclusas o pendientes:

Pañete reforzado.

Elementos formales de la cubierta.

Reforzamiento y restauración de la escalera.

Construcción del área técnica de la Zona 6, incluidos los tanques de agua.

Suministro e instalación de equipos, instalaciones técnicas y acabados necesarios para la puesta en funcionamiento del edificio.

4. Concepto de la Interventoría

Por lo expuesto, la Interventoría emite concepto técnico favorable a la Prórroga No. 2 por veintiún (21) días calendario, del 24 de octubre al 13 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive, sin modificación del valor del contrato.

Se recomienda a la Entidad suscribir el documento modificatorio antes del 23 de octubre de 2026, fecha de vencimiento del plazo vigente, y exigir al Contratista la ampliación de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 15 de 28

las garantías conforme al nuevo plazo. Este aval no constituye pronunciamiento sobre las causas de los atrasos ni sobre la responsabilidad de las partes, asuntos que se evalúan de manera independiente con base en los soportes del contrato.

5. Solicitud de adición presupuestal

La Interventoría agradece a la Entidad gestionar la adición presupuestal al contrato de obra, para culminar la totalidad de las actividades, incluidos equipos y acabados, y entregar el edificio funcional y operativo.

La adición deberá tramitarse dentro de la vigencia del contrato, posterior a la gestión de la prórroga No. 2 y con sujeción al límite del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. La Interventoría revisará y emitirá concepto sobre el presupuesto, los APU de las actividades no previstas, el balance de mayores y menores cantidades y la programación integral que presente el Contratista.

Al presente comunicado se adjunta la documentación jurídica y administrativa aportada por el Contratista correspondiente al Consorcio

Obras CAE, su Representante Legal y los respectivos consorciados:

CCO-823-2026 Solicitud plazo a 13/11/2026
Cronograma de actividades a desarrollar dentro del nuevo plazo otorgado mediante la prórroga No. 2
RUT – Consorcio Obras CAE y Consorciados
Cédula de ciudadanía del Representante Legal.
Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
Certificación de antecedentes fiscales – Contraloría General de la República.
Certificación de antecedentes – Policía Nacional.
Certificación de antecedentes disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC. DOCUMENTOS CONSORCIADOS
CC CPJ INGENIERIA & CONSTRUCCIONES
CC ARC DESING SAS
CC ER SAS
PAGO PARAFISCALES CONSORCIO OBRAS CAE Y CONSORCIADOS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 16 de 28

RUT CONSORCIO OBRAS CAE & CONSORCIADOS
DOCUMENTOS DE LOS RL DE CONSORCIADOS.

La revisión y el visto bueno otorgados por la Interventoría respecto de la documentación anteriormente relacionada se circunscriben a la verificación de los documentos y ajustes requeridos para continuar con el trámite de la solicitud de prórroga, sin que ello implique, por sí mismo, la aceptación de las causas, justificaciones, mayores costos, reconocimientos económicos o demás pretensiones que el Contratista pudiere asociar a la ampliación del plazo contractual, aspectos que deberán ser evaluados y determinados conforme a las condiciones contractuales, la trazabilidad documental y las competencias de la Entidad".

3.3 Solicitud de adición y prórroga del contrato de interventoría No. 4377-2024:

Mediante el oficio No. PIU-1501-26 del 14 de octubre de 2026, la interventoría manifestó:

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta la solicitud del Consorcio Obras CAE mediante comunicación CCO-823 del 2026 del 13 de octubre de 2026 y el concepto dado por la Interventoria en comunicación TRP-1500-26 del 13 de octubre de 2026, respetuosamente solicitamos a ustedes la adición y prórroga del contrato de Interventoría No. 4377-2024 en el mismo plazo ***de 21 días****, es decir hasta el* ***13 de noviembre de 2026*** *y teniendo en cuenta que el valor mensual del servicio de Interventoria corresponde a la suma de $130'231.254 IVA incluido, es decir que la adición total para este plazo de 21 días es la suma de* ***$91'161.877,80*** *incluido IVA.*

3.4 CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

La Entidad, en ejercicio de sus deberes de vigilancia y seguimiento a la correcta ejecución contractual, como supervisión del contrato de interventoría, establecida en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se permite presentar su análisis, conforme los siguientes términos:

3.4.1 Análisis técnico:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 17 de 28

Una vez revisada la solicitud presentada por el Consorcio Obras CAE, contratista del Contrato de Obra Pública No. 4342-2024, mediante oficio CCO-823-2026 del 13 de octubre de 2026, el concepto emitido por la Interventoría mediante oficio TRP-1500-26 / ESRM-2152 del 13 de octubre de 2026, así como la solicitud de adición y prórroga presentada por la Interventoría mediante oficio PIU-1501-26 del 14 de octubre de 2026, la Supervisión considera técnicamente justificada la prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 4377-2024.

La solicitud tiene por objeto ampliar el plazo del Contrato de Interventoría por veintiún (21) días calendario, del 24 de octubre al 13 de noviembre de 2026, en concordancia con el plazo solicitado para el Contrato de Obra No. 4342-2024. Esta ampliación resulta necesaria para garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental de las actividades de obra previstas durante el periodo adicional, así como el acompañamiento y la verificación de su correcta ejecución. No obstante, se precisa que el plazo solicitado no contempla ni garantiza la terminación, recibo y cierre integral del proyecto de intervención del Edificio San Roque, actuaciones que se realizarán una vez culminen las actividades pendientes y se cumpla el alcance contractual.

La permanencia de la Interventoría durante el plazo adicional permitirá verificar la ejecución de los elementos estructurales previstos en las zonas 5 y 3, la instalación de la lámina de fibrocemento y del sistema de impermeabilización de la cubierta, y el desmonte controlado de los apuntalamientos, únicamente en los sectores cuya estabilidad haya sido comprobada. Asimismo, permitirá efectuar el seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas, los diseños, los controles de calidad y el cronograma actualizado de las actividades.

Por lo anterior, la Supervisión otorga aval técnico a la prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 4377-2024, en el plazo y por el valor que se encuentren debidamente justificados y cuenten con el respaldo presupuestal correspondiente, sin que ello implique certificar la terminación integral ni la puesta en funcionamiento del inmueble.

3.4.2 Análisis financiero:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 18 de 28

De acuerdo con la solicitud presentada, el valor mensual del servicio de Interventoría asciende a $130.231.254, incluido IVA. Para el plazo adicional de veintiuno (21) días calendario, se solicita una adición por valor de $91.161.877,80, incluido IVA, suma que deberá ser verificada y respaldada por la Entidad mediante los correspondientes soportes presupuestales y contractuales.

Esta cuantía se determinó mediante el prorrateo del valor del contrato inicial, ascendente a $2.474.393.826,00 por el plazo original de 19 meses, aplicando dicha tarifa mensual al periodo adicional requerido.

VALOR TOTAL CONTRATO	PLAZO	VALOR MES	TOTAL ADICIÓN 21 DÍAS
$ 2.474.393.826,00	19 MESES	$ 130.231.254	$ 91.161.877,80

En consecuencia, la Supervisión emite aval técnico favorable para tramitar la prórroga del Contrato de Interventoría No. 4377-2024 hasta el 13 de noviembre de 2026 y su adición por valor de $91.161.877,80, incluido IVA, siempre que se cumplan los requisitos jurídicos, presupuestales y administrativos aplicables.

La formalización deberá realizarse mediante el respectivo otrosí, antes del vencimiento del plazo contractual vigente, con la actualización de las garantías y demás documentos contractuales que correspondan. La adición se entiende exclusivamente asociada a la prestación del servicio durante el plazo prorrogado y no implica modificación del objeto contractual ni reconocimiento de conceptos diferentes a los expresamente aprobados.

3.4.3 Análisis jurídico:

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, las entidades estatales pueden modificar los contratos durante su ejecución cuando la modificación esté debidamente justificada, responda a una necesidad real de la ejecución y no altere el objeto ni la esencia contractual. Su trámite debe observar los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, y contar con los soportes técnicos, administrativos, jurídicos y presupuestales correspondientes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 19 de 28

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993 contempla las potestades de las entidades estatales para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada prestación de los servicios a su cargo. Su ejercicio debe armonizarse con el artículo 209 de la Constitución Política y con los principios de la contratación estatal. En consecuencia, la modificación contractual es excepcional y debe estar orientada a proteger el interés general y a cumplir los fines previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Aunque la Ley 80 de 1993 no regula expresamente la prórroga de los contratos estatales, tampoco la prohíbe. Su procedencia debe analizarse a la luz de la autonomía de la voluntad y de las remisiones al derecho privado previstas en los artículos 13, 32 y 40 de dicha ley, así como de las normas y condiciones aplicables al contrato. En todo caso, la prórroga debe acordarse por las partes, estar debidamente motivada y no desnaturalizar el objeto contractual.

En este caso, el Consorcio San Juan 2024, mediante oficio PIU-1501-26 / ESRM-2152, solicitó la prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 4377-2024 por el mismo periodo requerido para el Contrato de Obra Pública No. 4342-2024: veintiún (21) días calendario, hasta el 13 de noviembre de 2026. La solicitud se sustenta en la comunicación del contratista de obra CCO-823-2026 del 13 de octubre de 2026 y en el concepto de la Interventoría contenido en la comunicación TRP-1500-26 del 13 de octubre de 2026.

La ampliación del plazo de la interventoría es necesaria para mantener, durante el periodo adicional de la obra, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental de las actividades programadas. Entre ellas se encuentran la ejecución de elementos estructurales en las zonas 5 y 3, la instalación de la lámina de fibrocemento y del sistema de impermeabilización de la cubierta, y el desmonte controlado de apuntalamientos en los sectores cuya estabilidad haya sido comprobada. La continuidad de la interventoría permitirá verificar el cumplimiento de los diseños, las especificaciones técnicas y los controles de calidad aplicables.

El oficio PIU-1501-26 / ESRM-2152 establece que el valor mensual del servicio de interventoría es de $130.231.254, IVA incluido, y solicita para los veintiún (21) días una adición de $91.161.877,80, IVA incluido. Por tanto, la aprobación de la adición debe estar sujeta a la verificación de la Supervisión sobre la correspondencia del valor solicitado con

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 20 de 28

el periodo, las obligaciones que se ejecutarán durante la prórroga y los soportes económicos presentados, así como a la existencia del respaldo presupuestal requerido.

El Manual de Contratación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes dispone, en el numeral 2.2.3.1, que las modificaciones contractuales deben solicitarse oportunamente y sustentarse en las razones que las originan, su conveniencia y el beneficio que obtendrá el Ministerio. También establece que estas no pueden alterar el objeto ni la esencia del contrato. A su vez, el Manual de Supervisión e Interventoría señala que la supervisión debe controlar el plazo contractual y gestionar oportunamente las modificaciones, prórrogas y adiciones que resulten necesarias.

El numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la contratación de una interventoría independiente en los contratos de obra celebrados como resultado de licitación o concurso públicos. En concordancia con esa disposición, el seguimiento integral de la ejecución del Contrato de Obra No. 4342-2024 está a cargo de la Interventoría, sin perjuicio de las funciones de vigilancia y control que corresponden a la Supervisión del Ministerio.

Asimismo, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 establece que los contratos de interventoría pueden prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y que, en tal evento, su valor puede ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, las adiciones acumuladas ($299.531.884,20) equivalen al 12,11 % del valor inicial del contrato. En este caso, la prórroga de veintiún (21) días calendario, guarda correspondencia con el plazo solicitado para el contrato de obra, mientras que la adición de $91.161.877,80, IVA incluido, deberá formalizarse una vez verificados su justificación económica y el correspondiente respaldo presupuestal.

En consecuencia, con fundamento en los antecedentes y en la necesidad de mantener el seguimiento integral de las actividades de obra durante el periodo adicional, la Supervisión considera técnicamente justificada y jurídicamente viable la prórroga del Contrato de Interventoría No. 4377-2024 por veintiún (21) días calendario, hasta el 13 de noviembre de 2026, y la adición solicitada por $91.161.877,80, IVA incluido, sujeta a la verificación de los soportes económicos y a la disponibilidad presupuestal. La modificación deberá formalizarse oportunamente mediante el instrumento contractual correspondiente, junto

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Pagina 21 de 28

con la actualización de las garantías y el cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos aplicables.

4 SOLICITUD:

En virtud de lo anterior, resulta técnica, financiera y jurídicamente procedente la adición y prórroga del contrato, y en consecuencia se solicita modificar las cláusulas No. 4,5,6 y 7 del contrato, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 4377-2024 por el término de veintiún (21) días calendario, contados a partir del vencimiento contractual vigente y en consecuencia modificar la Cláusula 4, quedando de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO***

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de veintiún (21) meses y (8) ocho días, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible."

PARÁGRAFO PRIMERO: EL INTERVENTOR acepta y reconoce que la presente prórroga por veintiún (21) días calendario se otorga en estricto cumplimiento de la continuidad de la interventoría frente a la prórroga concedida al contrato de obra No. 4342-2024. Por consiguiente, la presente modificación no genera expectativas legítimas ni obliga a LA ENTIDAD a suscribir futuras adiciones, las cuales estarán estrictamente supeditadas a la disponibilidad de recursos y a las modificaciones que sufra el contrato objeto de vigilancia y seguimiento.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 22 de 28

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del presente modificatorio y el reconocimiento del valor aquí adicionado ($91.161.877,80), EL INTERVENTOR declara que el mismo remunera de manera integral la prestación de los servicios para la presente prórroga de veintiún (21) días, manteniéndose indemne el equilibrio económico del contrato. Por tanto, renuncia a presentar cualquier tipo de reclamación, cobro, reajuste o reconocimiento económico adicional por conceptos de mayor permanencia o cualquier otro concepto derivado de la presente prórroga.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($91.161.877,80) M/C.TE,** y en consecuencia modificar la Cláusula 5 del contrato de interventoría No. 4377-2024, quedando de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO***

*El valor del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($2.773.925.710,20 M/CTE).***

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato."

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula 6, del Contrato de Interventoría 4377-2024, quedando de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 23 de 28

Entidad	***Número Certificado Disponibilidad Presupuestal***	***Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal***	***Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal***	***Valor para apropiar***
Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes	*587624*	*22/06/2024*	*$980.069.847*	*$148.895.476,00*
Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes	*193226 – Respalda la Adición No. 1*	*02/09/2026*	*$208.370.007*	*$208.370.006,40*
Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes	*193226 – Respalda la Adición No. 2*	*25/09/2026*	*$91.161.878,00*	*$91.161.877,80*

Vigencias futuras ordinarias con cargo al presupuesto de gastos de inversión, autorizadas mediante Oficio 2-2024-56965 de 24 de octubre de 2024, con solicitud de vigencia futura en SIIF N°724:

VIGENCIAS FUTURAS		***VALOR PARA APROPIAR***
AÑO	***VALOR***	
2025	*$8.599.018.597*	*$ 1.303.967.103,00*
2026	*$7.065.708.571*	*$ 1.021.531.247,00*

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la Cláusula 7 del Contrato de Interventoría 4377-2024, quedando de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 24 de 28

El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES pagará al contratista previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago.

El valor del contrato se pagará así:

Pago Mensual fijo del contrato de Interventoría:

a. *El sesenta y cinco (65%) por ciento del valor del contrato de interventoría se pagará en partes iguales mensualmente acorde al tiempo de ejecución de cada grupo de acuerdo al siguiente cuadro:*

GRUPO	***EDIFICIO***	***PLAZO EJECUCIÓN TOTAL***
2	*Edificio San Roque*	***21 MESES Y 8 DÍAS***

Cada pago mensual se aprobará por parte del supervisor del contrato, una vez el interventor haya presentado a conformidad el respectivo informe mensual de interventoría.

Pago Variable del contrato de Interventoría:

b. *El treinta por ciento (30%) del valor del contrato de Interventoría se pagará proporcionalmente al porcentaje de avance del contrato de obra, certificado mediante la correspondiente acta de corte de la ejecución, revisada y aprobada por la Interventoría y con la debida aprobación por parte de la Supervisión de la Entidad.*

Acta de Pago Final del contrato de Interventoría:

c. *El cinco por ciento (5%) restante del valor del contrato de Interventoría se pagará a la terminación, recibo a satisfacción y pago final de los trabajos del contrato de obra, la legalización y entrega de toda la documentación procedente, revisada, recibida a satisfacción y avalada por la Supervisión por parte de la*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 25 de 28

Entidad y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la interventoría, para dar paso a la liquidación del respectivo contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Requisitos Generales para el Pago.
Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al INTERVENTOR, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del supervisor del contrato, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para efectos del último pago, el MINISTERIO cancelará la suma al INTERVENTOR, previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación debidamente suscrita y demás documentos descritos las listas de chequeo de los formatos suministrados por la Entidad."

CLAUSULA QUINTA: El contratista, dentro de los dos días hábiles posteriores a la aceptación por la plataforma SECOP II de la presente modificación, se obliga a ampliar la vigencia y la cuantía de las garantías exigidas inicialmente en el Contrato de Interventoría

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 26 de 28

4377-2024, en los términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones al plazo y al valor convenidas en el presente modificatorio.

Las demás estipulaciones que no hayan sido modificadas mediante el correspondiente otrosí continúan vigentes.

Cordialmente,

(FIRMA ELECTRÓNICA LA FINAL DEL DOCUMENTO)
CARLOS FERNANDO AMÉZQUITA MERCHÁN
Director de Patrimonio y Memoria (E)

Anexos: Los anexos se encuentran en el siguiente enlace: 3.7 INTERVENTORIA CTO 4377

1. Solicitud del contratista interventor
2. Solicitud del contratista de obra.
3. Soportes técnicos
4. Aval del interventor
5. Documentos de antecedentes del contratista de Interventoría.
6. CDP

Copia: N/A
Proyectó: Jorge Armando López Pulido Apoyo a la Supervisión-Contratista Dirección de Patrimonio y Memoria.
Proyectó: Evelin Alonso Gutiérrez-Abogada -Abogada Contratista Dirección de Patrimonio y Memoria
Revisó: Daniel Ricardo Cepeda Hernández- Contratista Dirección de Patrimonio y Memoria

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 27 de 28

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MC04385I2026

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
Estado: Finalizado

Creación: 2026-10-21 19:26:16
Finalización: 2026-10-21 20:14:32

Escanee el código para verificación

Firma: CARLOS FERNANDO AMEZQUITA M



Carlos Fernando Amezquita Merchan
79876663
camezquita@mincultura.gov.co
Director de Patrimonio y Memoria
Dirección de Patrimonio y Memoria

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
2026-10-21T20:14:32-05:00 - Página 28 de 28

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

MC04385I2026

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261021-192616-369177-96450137
Estado: Finalizado

Creación: 2026-10-21 19:26:16
Finalización: 2026-10-21 20:14:32

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Carlos Fernando Amezquita Merchan camezquita@mincultura.gov.co Director de Patrimonio y Memoria Dirección de Patrimonio y Memoria	Aprobado	Env.: 2026-10-21 19:26:17 Lec.: 2026-10-21 20:14:28 Res.: 2026-10-21 20:14:31 IP Res.: 186.29.129.165 Canal: Email